



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG480/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2026-2027

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

INE o Instituto: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

JLE: Juntas Locales Ejecutivas

OPL: Organismos Públicos Locales

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

DEAJ: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática

UR: Unidades responsables

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

SIJE: Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

PEL: Proceso Electoral Local

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional electoral 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, que incluyó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
- II. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.
- III. **Expedición y reformas al RE.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE, ordenamiento que regula, entre otros aspectos, la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de los procesos electorales, así como la elaboración, aprobación, seguimiento y, en su caso, modificación de los planes integrales y calendarios de coordinación para las elecciones federales y locales.

Desde su expedición, el RE ha sido objeto de diversas reformas y actualizaciones, con la finalidad de fortalecer y adecuar su contenido a las necesidades operativas, normativas y jurisdiccionales del Sistema Nacional Electoral. La modificación más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG236/2026, por el que se actualizaron diversos anexos del Reglamento relacionados con la acreditación de las personas observadoras electorales, a fin de armonizar sus formatos y documentos con las determinaciones emitidas por el Consejo General.

- IV. **Reformas locales en materia político-electoral.** En diversas fechas de 2026, previo al desarrollo de los procedimientos legislativos correspondientes, se adecuaron las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Colima,



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

- V. Inicio de los trabajos para la preparación de los calendarios de coordinación.** Durante los meses de marzo a mayo de 2026, la UTVOPL inició los trabajos para la elaboración de los calendarios de coordinación. Para ello, mediante la Circular INE/UTVOPL/037/2026, de 11 de marzo de 2026, solicitó a los OPL la validación de las fechas previstas para el inicio de los PEL, así como de las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampañas, registro de candidaturas y campañas.

Con la información proporcionada por los OPL, la UTVOPL integró un concentrado de los plazos previstos en las legislaciones electorales locales, el cual fue remitido el 22 de abril de 2026, mediante la Circular INE/UTVOPL/051/2026, a la UTF, la DEPPP, la DERFE y la DEAJ, con la finalidad de que emitieran su opinión técnica respecto de la viabilidad de homologar las fechas de conclusión de las precampañas y del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, por tratarse de etapas cuya definición incide en la programación del resto de las actividades previstas en los calendarios de coordinación.

Entre el 23 de abril y el 9 de mayo de 2026, la UTF, la DEPPP, la DERFE y la DEAJ emitieron sus opiniones técnicas, en las que manifestaron la viabilidad de homologar las referidas etapas. En particular, el 7 de mayo de 2026, la UTF remitió una propuesta de bloques de homologación para las etapas de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía correspondientes a las entidades federativas con PEL 2026-2027, la cual sirvió de base para la integración de los proyectos de calendarios de coordinación.

- VI. Presentación de solicitud de atracción.** El 5 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio **INE/CVOPL/07/2026**, suscrito por las consejeras electorales Norma Irene de la Cruz Magaña y Blanca Yassahara Cruz García, así como por los consejeros electorales Jorge Montaña Ventura y José Martín Faz Mora, en su carácter de integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual solicitan el inicio del procedimiento para ejercer la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

facultad de atracción del INE para la homologación de plazos de precampañas y obtención de apoyo ciudadano.

- VII. Acuerdo de radicación y notificación a los integrantes del Consejo General.** El 10 de junio de 2026, la Secretaría Ejecutiva dictó el acuerdo de recepción y radicación de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, a la que asignó el número de expediente INE/SE/AT-02/2026, e instruyó a la DEAJ para llevar a cabo su sustanciación. En esa misma fecha, mediante oficio INE/DEAJ/7935/2026, la DEAJ hizo del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General la presentación de dicha solicitud, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, inciso a), del RE.
- VIII. Primera remisión de los proyectos de calendarios de coordinación a las áreas centrales del INE.** El 15 de junio de 2026, mediante la circular INE/SE/14/2026, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 51, inciso t), de la LGIPE; así como en los artículos 40, numeral 2, inciso q); 47, numeral 1, inciso m), y 73, numeral 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, remitió a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas los proyectos de calendarios de coordinación para los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, los cuales incorporaron la propuesta de bloques para la homologación de las fechas de conclusión de las precampañas y del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.
- Entre el 19 y el 26 de junio de 2026, se recibieron las observaciones formuladas por las áreas del Instituto, mismas que fueron analizadas y, en lo conducente, incorporadas a los proyectos de calendarios de coordinación.
- IX. Acuerdo de admisión y sustanciación del procedimiento de atracción.** El 16 de junio de 2026, se dictó el acuerdo de admisión del procedimiento de atracción identificado con la clave **INE/SE/AT-02/2026**, al estimarse que la solicitud cumplía los requisitos previstos en los artículos 120, párrafo 3; 121, párrafo 4, y 124 de la LGIPE; 40, párrafos 2, 3 y 4, y 60 del RE. En el mismo acuerdo se ordenó dar vista a los 32 OPL para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la solicitud de atracción y de la propuesta de homologación de plazos, así como solicitar a la DEOE, DERFE, DEPPP, UTF, UTVOP y UTSI la emisión de las opiniones técnicas correspondientes.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

El 26 de junio de 2026, se tuvo por desahogada la vista otorgada a los OPL y por recibidas las opiniones técnicas emitidas por las UR. Derivado de las manifestaciones formuladas por diversos OPL, se dio nueva vista a la DEOE, DERFE, DEPPP, UTF, UTVOPL y UTSI para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitieran el pronunciamiento correspondiente.

Concluida la sustanciación del procedimiento y una vez integradas las constancias del expediente **INE/SE/AT-02/2026**, el 1 de julio de 2026 se declaró el cierre de instrucción, al estimarse que se contaba con los elementos suficientes para la emisión de la resolución correspondiente.

- X. Remisión de los proyectos de calendarios de coordinación a las JLE y a los OPL.** El 1 de julio de 2026, una vez incorporadas las observaciones formuladas por las áreas del Instituto y definidos los bloques para la homologación de las fechas de conclusión de las precampañas y del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, la UTVOPL remitió, mediante el oficio INE/UTVOPL/0397/2026, los proyectos de calendarios de coordinación a las 32 JLE.

En esa misma fecha, mediante la Circular INE/UTVOPL/0396/2026, los proyectos de calendarios de coordinación fueron remitidos a los 32 OPL, con la finalidad de que, de manera conjunta con las respectivas JLE, revisaran su contenido y formularan las observaciones que estimaran pertinentes.

Entre el 6 y el 8 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de las JLE y los OPL, las cuales fueron analizadas y, en lo conducente, incorporadas a los proyectos de Calendarios de Coordinación.

- XI. Integración de las versiones definitivas del Plan Integral y los calendarios de coordinación.** Una vez incorporadas las observaciones formuladas por las JLE y los OPL, los proyectos del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación fueron remitidos, por última ocasión, a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas para su revisión y validación final.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entre el 11 y el 14 de julio de 2026, las áreas del Instituto emitieron sus validaciones finales, con base en las cuales se integraron las versiones definitivas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

- XII. Reunión con representaciones de partidos políticos nacionales.** Con fecha 24 de julio de 2026 se llevó a cabo una reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditadas ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la que se presentó, de manera general, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación. Durante la reunión se formularon diversas observaciones, las cuales fueron analizadas y, una vez determinada su procedencia, se incorporaron al documento aquellas que se estimaron pertinentes.
- XIII. Aprobación de Acuerdo.** En sesión extraordinaria de la CVOPL, celebrada el 27 de julio de 2026, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2026-2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo, así como apartado B, inciso a) de la CPEUM; en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en materia electoral y se caracteriza por su independencia en las decisiones y funcionamiento, así como por su profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

2. Estructura del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1, del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO.

3. El artículo 4, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
4. El artículo 5, numeral 1 de la LGIPE señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
5. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

6. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley, establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
8. El artículo 35 de la LGIPE establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
9. El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
10. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t), de la LGIPE dentro de las atribuciones del secretario ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
11. El artículo 60 de la LGIPE establece que la UTVOP, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene, entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

12. El artículo 119, numeral 1, de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la o el Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.
13. El artículo 69 del RE, establece que todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.
14. Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del RE señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos los elementos siguientes: a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos que emita el Consejo General; y c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
15. A su vez, el numeral 2 del artículo mencionado, refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que este celebre.
16. El artículo 75, numeral 1 del RE determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del PEL correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

TERCERO. MOTIVACIÓN.

a) Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

17. De conformidad con las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas, durante los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2026-2027, se celebrarán elecciones locales en las 32 entidades federativas del país, en las que se renovarán un total de **19,609¹ cargos de elección popular**, que comprende gubernaturas, diputaciones, integrantes de los ayuntamientos, presidencias de juntas municipales, sindicaturas de juntas municipales y presidencias de comunidad, conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos			Total
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas	Regidurías	
Aguascalientes	1	18	9	11	11	87	137
Baja California	1	17	8	7	7	83	123
Baja California Sur	1	16	5	5	5	48	80
Campeche	1	21	14	13	28	110	187
Chiapas	0	24	16	123	123	875	1,161
Chihuahua	1	22	11	67	67	678	846
Ciudad de México	0	34	32	16	0	204	286
Coahuila	0	0	0	38	76	442	556
Colima	1	16	9	10	10	94	140
Durango	0	15	10	0	0	0	25
Estado de México	0	45	30	125	125	966	1,291
Guanajuato	0	22	14	46	46	418	546
Guerrero	1	28	18	83	83	593	806
Hidalgo	0	18	12	84	84	912	1,110
Jalisco	0	20	18	125	125	1,231	1,519
Michoacán	1	24	16	112	112	873	1,138
Morelos	0	12	8	33	33	153	239
Nayarit	1	18	12	20	20	203	274
Nuevo León	1	26	16	51	77	471	642
Oaxaca	0	25	17	152	152	942	1,288
Puebla	0	26	15	217	217	1,810	2,285
Querétaro	1	15	10	18	36	148	228
Quintana Roo	1	15	10	11	11	117	165
San Luis Potosí	1	15	12	59	66	399	552
Sinaloa	1	24	16	20	20	165	246
Sonora	1	21	12	72	72	454	632
Tabasco	0	21	14	17	17	51	120

¹ La cifra podría modificarse como resultado de las iniciativas de reforma que actualmente se encuentran en proceso legislativo, cuyo propósito es armonizar la normativa local con el marco jurídico federal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos			Total
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas	Regidurías	
Tamaulipas	0	22	14	43	43	349	471
Tlaxcala	1	15	10	60	60	350	496
Veracruz	0	30	20	0	0	0	50
Yucatán	0	21	14	106	106	587	834
Zacatecas	1	18	12	58	58	552	699
Total	17	664	434	1,802	1,890	14,365	19,172

Entidad	Presidencias Juntas Municipales	Sindicaturas Juntas Municipales	Regidurías Juntas Municipales	Presidencias de Comunidad	Total
Campeche	23	23	92		138
Tlaxcala				299	299
Total	23	23	92	299	437

18. A su vez, de acuerdo con las legislaciones electorales locales y con la información validada por los OPL durante la elaboración de los Calendarios de Coordinación, el inicio de los Procesos Electorales Locales 2026-2027 se llevará a cabo en fechas distintas, conforme a las determinaciones adoptadas por cada entidad federativa, lo que evidencia la necesidad de contar con un instrumento de coordinación que permita planear, dar seguimiento y articular las actividades que corresponden al INE y a los OPL. Las fechas de inicio de los Procesos Electorales Locales son las siguientes:

ENTIDAD	INICIO DE PEL	
Aguascalientes	04/10/2026	10/10/2026
Baja California	06/12/2026	
Baja California Sur	01/12/2026	31/12/2026
Campeche	01/12/2026	06/12/2026
Chiapas	10/01/2027	16/01/2027
Chihuahua	01/10/2026	
Ciudad de México	01/09/2026	07/09/2026
Coahuila	01/12/2026	
Colima	01/10/2026	15/10/2026
Durango	01/11/2026	
Estado de México	01/09/2026	15/09/2026



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD	INICIO DE PEL	
Guanajuato	01/09/2026	07/09/2026
Guerrero	07/09/2026	
Hidalgo	15/12/2026	
Jalisco	01/10/2026	15/10/2026
Michoacán	01/09/2026	06/09/2026
Morelos	01/09/2026	07/09/2026
Nayarit	07/01/2027	
Nuevo León	06/10/2026	
Oaxaca	01/09/2026	07/09/2026
Puebla	01/11/2026	10/11/2026
Querétaro	16/10/2026	31/10/2026
Quintana Roo	08/01/2027	
San Luis Potosí	15/11/2026	
Sinaloa	02/12/2026	20/12/2026
Sonora	05/10/2026	11/10/2026
Tabasco	04/10/2026	10/10/2026
Tamaulipas	13/09/2026	
Tlaxcala	06/12/2026	
Veracruz	01/11/2026	10/11/2026
Yucatán	01/11/2026	07/11/2026
Zacatecas	20/11/2026	

b) Necesidad de coordinación.

19. La organización de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027 representa uno de los ejercicios de coordinación institucional más complejos del Sistema Nacional Electoral, al involucrar la celebración de elecciones locales en las 32 entidades federativas, la renovación de 19,609 cargos de elección popular y la concurrencia de actividades cuya ejecución corresponde tanto al INE como a los OPL. A ello se suma la diversidad de las legislaciones electorales locales, las distintas fechas de inicio de los Procesos Electorales Locales y la variación en los plazos previstos para el desarrollo de sus etapas, circunstancias que hacen indispensable contar con mecanismos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de planeación y coordinación que permitan articular oportunamente las actividades de ambas autoridades electorales, identificar su interdependencia, establecer mecanismos de seguimiento y, en su caso, adoptar oportunamente las medidas necesarias para atender las eventualidades que pudieran presentarse durante el desarrollo de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

20. En ese contexto, el Plan Integral constituye el instrumento rector de planeación que establece la estrategia general para la organización y coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mientras que los calendarios de coordinación constituyen su instrumento operativo de ejecución y seguimiento, al programar las actividades que corresponde desarrollar al INE y a los OPL, definir las áreas responsables de su ejecución, establecer los plazos para su cumplimiento y prever los mecanismos para su seguimiento. En conjunto, ambos instrumentos permiten coordinar las actividades del Sistema Nacional Electoral, dar seguimiento permanente a su ejecución y facilitar la adopción de medidas preventivas y correctivas cuando resulte necesario.
21. La implementación del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación permite contar con un esquema permanente de seguimiento institucional que facilita la identificación oportuna de riesgos, el análisis de posibles afectaciones a la programación de actividades y la adopción de medidas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027. Asimismo, el seguimiento de los Calendarios de Coordinación se presenta periódicamente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y, posteriormente, al Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 74 del RE, con el propósito de mantener informados a dichos órganos sobre los avances registrados y, en su caso, las adecuaciones que resulten necesarias.

CUARTO. CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS CALENDARIOS Y PLAN INTEGRAL.

22. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, la UTVOPL inició oportunamente los trabajos para la elaboración de los calendarios de coordinación, a partir del mes de marzo, por lo que se remitieron los proyectos



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

para revisión, validación y formulación de observaciones correspondientes a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL; asimismo, se remitieron a las áreas ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, a fin de que establecieran los plazos conforme a sus atribuciones. Ello generó diversos intercambios de información y ajustes que se ven reflejados en los calendarios de coordinación.

- 23.** En el Plan Integral y Calendarios de Coordinación que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las 32 entidades federativas. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las direcciones ejecutivas, las unidades técnicas y los OPL.
- 24.** El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027 son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.
- 25.** El Plan Integral y los Calendarios mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales.
- 26.** Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, se generan los beneficios siguientes:
 - Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
 - Seguimiento estructurado y controlado.
 - Identificación de riesgos y mitigación de estos.
 - Reconocimiento de áreas de oportunidad.
 - Obtención de sinergias de trabajo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

27. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027 permite incluir y modificar actividades en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones que tomen tanto el Instituto como los OPL.
28. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, integran el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

QUINTO. MODIFICACIONES AL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN.

29. De conformidad con el artículo 73 del RE, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales, reformas a las normas locales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
30. El Consejo General en ejercicio de sus facultades, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, podrá emitir diversos acuerdos y lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación. Corresponderá a la CVOPL a través de la UTVOPL, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de ese órgano superior de dirección, a través del mecanismo definido para ello en el Plan Integral.
31. Los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada calendario, las cuales deberán ser informadas a la UTVOPL.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

32. De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, debido a cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, se realizarán las acciones descritas en el párrafo 30 de este considerando.

SEXTO. SEGUIMIENTO.

33. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de procesos electorales subsecuentes.
34. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del Instituto establece en materia de los planes integrales y los calendarios de coordinación para los procesos electorales locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento del cumplimiento de las actividades, a través de la UTVOPL, mediante los mecanismos idóneos.
35. La UTVOPL realizará el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los calendarios de coordinación. En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados en el presente instrumento, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, a través de la UTVOPL, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL, para que, a su vez, éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos generales, así como de sus áreas administrativas y unidades técnicas.

CUARTO. Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo necesario a la UTVOPL en el seguimiento de las actividades previstas, a efecto de que se presenten ante la CVOPL los informes correspondientes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación.

QUINTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto, a las 32 JLE y a los 32 OPL, designar a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismos que deberán ser notificados a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los párrafos 29 al 32 del considerando QUINTO, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o del órgano máximo de dirección de los OPL y a las unidades responsables correspondientes del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

OCTAVO. Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOP, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto: www.ine.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL



DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO